MUNICIPALIDAD DR. JUAN MANUEL FRUTOS
Dpto. Caaguazú – Republica del Paraguay
Avda. Bernardino Caballero e/ Independencia Nacional y Mariscal López
Telefax (0524) – 225207, 225280

Juan Manuel Frutos, 13 de junio del 2016.

SEÑORES

JUNTA MUNICIPAL
E. S. D.

En nombre de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) me dirijo a los miembros de la Junta Municipal de la Municipalidad de Dr. Juan Manuel Frutos, en el marco del Procedimiento de Contratación por Licitación LCO N° 02/2016 CON ID N° 313645 PREPARACION DE ALMUERZO ESCOLAR; Al respecto informo que la Municipalidad de Juan Manuel Frutos ha iniciado el Llamado mencionado más arriba según Resolución Nº 63/2016 de la Junta Municipal , "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA PREPARACION DE ALMUERZO ESCOLAR".-

Que, el Llamado fue remitido para su difusión a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el mismo fue publicado con observaciones, por lo que es necesario realizar una reevaluación del Pliego de Bases y Condiciones, para el efecto se requiere contar con un tiempo prudencial para realizar un análisis pormenorizado del Pliego de Bases y Condiciones y hacer las correcciones pertinentes; en ese sentido cabe mencionar que una eventual impugnación por parte de los potenciales oferentes o cualquier interesado implicaría un retraso significativo en la finalización del proceso; que a su vez impactaría negativamente en la consecución del objetivo principal del presente Llamado, cual es la de distribuir Alimentos Frescos a los estudiantes de las distintas escuelas del Distrito de Juan Manuel Frutos.-

Estela Dominguez
Encargada UOC
Municipalidad Dr. Juan M. Frutos

Que, es conveniente para los intereses de Institución Municipal la cancelación del Llamado descripto más arriba de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 que en su art. 31° dispone "Las Convocantes podrán cancelar una Licitación por casos fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrá cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, **o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daños o perjuicios a los organismos, las entidades o las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la Licitación los oferentes no tendrán derecho al reembolso de gastos ni a indemnización alguna"**....; en concordancia con lo establecido en el punto g) del Formulario de Ofertas que en lo pertinente dispone: **"Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, conforme con lo dispuesto en los articulos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes".-**

Por todo lo expuesto, se recomienda la Cancelación del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para la "Preparación del Almuerzo Escolar" ID N° 313.645.-

Atentamente.

Estela Dominguez
Encargada UOC
Municipalidad Dr. Juan M. Fretes